



Resolución Directoral Regional

N.º 1261 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 OCT. 2021

VISTO: El expediente N°001-2021917971 de fecha 19 de abril de 2021, que contiene el Oficio N°1263-2021-GRSM/PPR/DVSV y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N°00520-2018-0-2208-JR-LA-01, en un total de veinte (20) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **MARDEN ANTONIO RÍOS RENGIFO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00520-2018-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°05 de fecha 28 de octubre de 2020, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede Maynas – Tarapoto, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda, en consecuencia **NULA** la Resolución Jefatural N° 3568-2015-GRSM-DRE-DO-OO-UE-301 EDUCACION BAJO MAYO y la Resolución Directoral Regional N°0164-2016-GRSM/DRE.; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa ordenando el Pago del 30% de la remuneración total e íntegras de la bonificación mensual por preparación de clases y evaluación y los devengados en base a la remuneración total íntegra, liquidando los reintegros que le correspondan, con deducción de



Resolución Directoral Regional

N.º 1261 -2021-GRSM/DRE

los montos diminutos ya abonados y disponer su pago al demandante, solo y únicamente por los periodos efectivamente laborados conforme lo detallado en el Informe Escalonario del actor; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°08 de fecha 22 de enero de 2021 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada y **PRECISARON** el pago de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra por los siguientes periodos comprendidos desde: a) del 10 de mayo al 23 de junio de 1999, b) del 24 de junio al 07 de agosto de 1999, c) del 01 de setiembre al 15 de octubre de 1999, d) del 16 de abril a 31 de diciembre de 2000, e) del 09 de abril al 31 de diciembre de 2001; f) del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2002, g) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2003, h) del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2004, i) del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2005, j) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2006, k) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007, m) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2008, y quedando **CONSENTIDA** y ordena su ejecución mediante Resolución N°09 de fecha 09 de marzo de 2021, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede Maynas – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% a favor de **MARDEN ANTONIO RÍOS RENGIFO**, recaído en el expediente judicial N°00520-2018-0-2208-JR-LA-01, por los siguientes periodos comprendidos desde: a) del 10 de mayo al 23 de junio de 1999, b) del 24 de junio al 07 de



Resolución Directoral Regional

N.º 1261 -2021-GRSM/DRE

agosto de 1999, c) del 01 de setiembre al 15 de octubre de 1999, d) del 16 de abril a 31 de diciembre de 2000, e) del 09 de abril al 31 de diciembre de 2001; f) del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2002, g) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2003, h) del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2004, i) del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2005, j) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2006, k) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007, m) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2008, la que se calculara sobre la base de su Remuneración total (integra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses, que se liquidarán en ejecución de sentencia de vista mediante Resolución N°08 de fecha 22 de enero de 2021, emitida por el Sala Civil Descentralizada de Tarapoto y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°09 de fecha 09 de marzo de 2021 emitida por el 1º Juzgado Civil – Sede Maynas – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°08.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JAAL/AJ
JCHR/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 07 OCT. 2021
Lindamaría Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000017000